TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS S.A. / CAL INDUSTRIAL, S.L.

CONTRATO: SUMINISTRO DE ÓXIDO DE CAL MICRONIZADO PARA LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS.

EXP. CTTE993

En Sant Adrià de Besós, a fecha de firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Oriol Vall-llovera Calmet, mayor de edad, en nombre y representación de **TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.** (en lo sucesivo, TERSA), constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Luis F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 5.228, folio 50, hoja 54.576.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avenida Eduard Maristany, 44
Sant Adrià de Besòs.

CIF. A-08800880

Representación que ostenta en virtud de gerente mediante escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Barcelona D. Pedro Angel Casado Martín en fecha 21 de septiembre de 2020, con el nº 1486 de su protocolo.

Y de otra,

La Sra. Cristina Gogorza Berasategui, en nombre y representación de **CAL INDUSTRIAL, S.L.** (en adelante el contratista), constituida en escritura pública otorgada ante Notario Don Joaquín de Pitarque Rodriguez, el 22 de julio de 2011, con el nº. 2.460 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, Tomo 4.652, folio 756.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avenida Pio XII, núm. 22, oficina 2
31008 Pamplona

CIF B-31027097

Representación que ostenta en virtud de la escritura de apoderamiento, otorgada el 29 de septiembre de 2014, ante el notario de Pamplona, D. Joaquín de Pitarque Rodriguez, con número 2.892 de su protocolo, poder que manifiesta sigue en vigor.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato y

EXPONEN

I. Que el objeto social de TERSA incluye, entre otros, (I) la prestación del servicio público de gestión, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables, así como sistemas de gestión y aprovechamiento de residuos y otras actividades relacionadas con el medio ambiente; (II) la realización de todo tipo de actividades, obras y servicios relacionados con la energía eléctrica, otras energías, (III) la prestación de servicios técnicos de ingeniería y de servicios de consultoría y asistencia técnica en los campos del medio ambiente.

II. TERSA ha convocado un procedimiento negociado sin publicidad en relación con el suministro y transporte de óxido de cal micronizado al 92% para la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs.

III. El órgano de Contratación de TERSA competente por la cuantía, ha resuelto en fecha 10 de abril de 2024, adjudicar el contrato de suministro, mencionado en el expositivo III y ha sido publicado en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

IV. El Contratista ha acreditado ante TERSA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la licitación (en lo sucesivo, referido como Pliego).

V. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de suministro antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1. El objeto del contrato lo constituye el suministro de óxido de cal micronizado para la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs por parte de la empresa CAL INDUSTRIAL, S.L.

2. El suministro objeto del presente contrato se ejecutará de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

a) Pliego de cláusulas particulares, como anexo nº. 1.
b) Pliego de Prescripciones técnicas particulares y anexos, como anexo nº. 2.
c) Oferta presentada por el contratista, que se adjunta como anexo nº. 3.
d) Copia de la fianza definitiva, como anexo nº. 4.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos por el orden de su numeración.

Asimismo, ambas partes manifiestan poseer copia exacta de la documentación contenida en la oferta presentada por el contratista para participar en el procedimiento de contratación convocado para la adjudicación del contrato de suministro, la cual, en

todo aquello que no resulte discordante o contradictorio con este Contrato o con el resto documentación anexa, complementa la definición del objeto contractual y de las obligaciones del Contratista.

3. El contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente los lugares donde se tendrán que ejecutar los trabajos, tomando las medidas y datos necesarios. De la misma manera, manifiesta también que ha estudiado la documentación definitoria de la prestación, que considera suficiente, así como los anexos del presente contrato. El Contratista declara su capacidad para desarrollar los trabajos objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual, la interpretación de la cual y definición de los detalles corresponderá a los técnicos de TERSA o en los designados por éste; y por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 de este contrato.

4. Queda nombrado como representante del adjudicatario para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Contrato, con las facultades más amplias para el fin que se ha mencionado, como Delegado Responsable de la Prestación, el señor Francesc Ruiz Morales, y como Responsable de Seguridad y Salud la señora Sonia Seguí Camps. Las facultades resultantes de esta designación no podrán ser revocadas ni ser limitadas por parte del contratista, a no ser que simultáneamente designe a otro representante para sustituir con iguales poderes, al que fuera cesado. Asimismo, el contratista se obliga, en caso de cesar o faltar por cualquier motivo el representante designado, a nombrar otro por escrito en un plazo que no exceda de 8 días. En cualquier caso, el nuevo nombramiento tendrá que ser comunicado expresamente a TERSA, quién tendrá que aprobarlo expresamente por escrito.

2. PRECIO

1. El importe total del contrato relativo al suministro de óxido de cal micronizado al 92% para la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs se fija en la cantidad máxima total de **SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS EUROS (77.042,00.-€)**, IVA excluido, por un período aproximado de tres (3) meses, en base al precio unitario indicado a continuación, vinculante al presente contrato:

110,06.-€/tonelada (IVA excluido)

El precio total establecido en el contrato viene dado por la estimación de toneladas a transportar y suministrar en el plazo de tres (3) meses aproximadamente, las cuales se estiman en 700 toneladas.

El mencionado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Únicamente se abonará al adjudicatario el suministro efectivamente prestado, sin que en ningún caso esté obligada a agotar el importe total mencionado.

2. Se entenderá incluido sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa: Gastos e impuestos, arbitrios y tasas por motivo del Contrato y de la ejecución del suministro, instalación y legalización, en caso de corresponder, así como las correspondientes a las licencias de instalación, los reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de los

trabajos. Todos los gastos que tengan que ver con el transporte, el embalaje, el desembalaje correrán a cargo del contratista.

3. En el presente Contrato no está prevista la revisión de precios.

3. PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO

1. El contrato tendrá una duración estimada de 3 meses desde la firma del presente contrato.

2. Los suministros objeto del presente contrato se iniciarán el día 15 de abril de 2024 y finalizarán de manera aproximada, en base al consumo estimado del producto, el próximo 14 de julio de 2024.

No existe posibilidad de prórroga.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar hasta un máximo de 9 meses, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 29.4 de la LCSP.

El suministro se llevará a cabo en las instalaciones de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs.

4. PLAN DE TRABAJOS

1. El suministro tendrá que hacerse en los plazos globales establecidos en el Pliego de cláusulas y de Prescripciones Técnicas.

2. En caso de que el adjudicatario no cumpliera los plazos establecidos para cada suministro, serán de aplicación las penalizaciones descritas en la cláusula 8.

3. El adjudicatario quedará obligado a suministrar en un plazo no superior a 5 días, todo aquel material que al efectuarse su recepción se observará defectuoso o con alguna anomalía.

4. La Dirección de Ejecución del Suministro será la encargada de aprobar los suministros y de comunicar al adjudicatario los defectos o anomalías detectadas. El Adjudicatario queda obligado a suministrar, en concepto de reparaciones o ampliaciones, el material que pida TERSA, manteniendo los precios de este Contrato, durante un periodo no inferior a cinco años desde la recepción del Contrato.

5. DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO

1. La Dirección del suministro estará a cargo y se desarrollará bajo responsabilidad exclusiva de los adjudicatarios de estos servicios. La Dirección del suministro será asumida por el señor Francesc Ruiz Morales y para las personas con las cuales ellos colaboren en funciones concretas. Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le está encargada, la Dirección del suministro disfrutará de las más amplias facultades dentro del marco del Proyecto adjudicado y de este Contrato. Las decisiones de la Dirección del suministro que impliquen una modificación del suministro, en calidad, en coste o en plazo respecto a lo establecido, tendrán que ser aprobados por escrito por TERSA.

2. El responsable del contrato designado por TERSA tendrá que conocer y participar en todas aquellas previsiones o actuaciones que lleven a cabo al Contratista, entre las cuales se distingue, sin que la relación tenga carácter limitativo, las relacionadas con:

TERSA designa como responsable del contrato al sr. Francesc Rosa Gutierrez.

3. TERSA podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de la realización, que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de la prestación objeto del presente contrato.

6. CONTROL DE CALIDAD

1. TERSA realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier momento en presencia del Contratista, el cual tendrá que facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición los medios auxiliares y el personal que sean necesarios. El Contratista no podrá en ningún caso reclamar el pago para llevar a cabo interrupciones del suministro derivados de estos conceptos.

2. El control de calidad que lleve a cabo - directa o indirectamente – TERSA no exime al Contratista de llevar a cabo su propio control de calidad necesario sobre su ejecución, la fabricación y, si ocurre, montaje, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, y/o los que hagan falta, definidas en cualquier caso por TERSA para conseguir los niveles de calidad exigidos y la consecución de los trabajos correctamente. Estas actuaciones no supondrán ningún incremento de los precios unitarios establecidos.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultados defectuosos, o que sean resultados de unos cambios de proyecto, correrán a cargo del Contratista.

3. El Contratista está obligado a facilitar a TERSA las actas y conclusiones de los ensayos de Control de Calidad. En cualquier caso, el Contratista será plenamente responsable de la calidad del suministro que ejecute, y de acuerdo con aquello establecido en los anexos al presente Contrato. El contratista está obligado cuando TERSA lo solicite a facilitar el acceso a las plantas/fábrica donde se fabrican elementos, al personal de TERSA o de a las personas en quién delegue.

7. INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA

1. El Contratista facilitará al responsable del contrato toda la información que se le requiera, en forma de comunicado periódico escrito si así se le pide.

2. En el momento de la liquidación del contrato, el Adjudicatario tendrá que entregar un manual de mantenimiento, indicando el sistema de mantenimiento para cada partida, tanto tipo periódico como excepcional (recambios de elementos parciales, reparaciones, limpieza, etc.) e indicando la periodicidad del mantenimiento preventivo para cada elemento.

8. PENALIZACIONES

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones, las cuales se indican en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Las cuantías de cada una de las penalizaciones que se pudieran ocasionar no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Las penalizaciones se descontarán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el prestamista del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta logre el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a qué TERSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al prestamista del servicio.

9. GARANTÍAS Y SEGUROS

1. La ejecución del Contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

2. El Adjudicatario deberá garantizar el alcance del suministro objeto de este pliego en lo referente a defectos y errores en la ejecución del mismo durante su duración.

3. Durante la vigencia del Contrato, el contratista se obliga a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, una póliza de Responsabilidad Civil General que cubra aquella responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

10. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 21 del pliego de cláusulas particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

11. RIESGOS DEL CONTRATO

1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

2. En consecuencia, los trabajos se realizarán en cuando su coste, plazo de ejecución y arte de construcción, a riesgo y ventura del Contratista, excepto en los supuestos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del Contratista.

3. La sola presentación de la oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocimiento de toda la documentación de la licitación y tener conocimiento de las condiciones de ejecución y entrega, y, en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución de los trabajos liberando a TERSA de toda la responsabilidad o reclamación que le sea exigida a este respecto.

4. El contratista no sólo responderá de los actos propios, sino también de los subcontratados, si procede, de los del personal que le presten servicios y de los de otras personas por que tenga que responder, de acuerdo con la legislación vigente.

5. El Contratista responderá igualmente de todos los daños causados en los elementos a suministrar por terceros, antes de su recepción. El Contratista responderá asimismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, de que le sean imputables, y especialmente de los daños causados en los lugares en los que realice la entrega e instalación, si ocurre, y durante ésta.

12. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES Y OTROS

1. El contratista, en todo momento, tendrá que estar al corriente de las obligaciones que, como Empresa o empresario le correspondan en materia fiscal, laboral, de seguros, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud del Trabajo y sindical; y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de TERSA, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

2. El contratista responde de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en la legislación vigente.

3. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento aquello previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

4. El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los otros derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

5. La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre TERSA y el personal del prestamista del. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del prestamista del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de TERSA dado que dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el prestamista del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, si procede, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

13. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza a TERSA un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el prestamista del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le

sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de TERSA, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

14. GARANTÍA DEFINITVA

1. El adjudicatario aporta garantía definitiva, mediante aval bancario a favor de TERSA, por un 5% del importe de este Contrato, respondiendo del exacto cumplimiento de las obligaciones y de las otras responsabilidades que asume, derivadas del presente Contrato.

2. La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

3. La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del prestamista del servicio de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido al mismo.

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquier de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del prestamista del servicio y, a todos los efectos, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al prestamista del servicio.

4. En cualquier de los supuestos previstos en el párrafo anterior, TERSA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el prestamista del servicio se crea asistido, los cuales, a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por TERSA, puesto que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

5. En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por TERSA, esta podrá en todo caso reclamar al prestamista del servicio la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, si procede, las cantidades pendientes de abono al prestamista del servicio. El resto se satisfará por el prestamista del servicio directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por TERSA.

15. VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO. FORMA DE PAGO

1. El contratista facturará los trabajos de referencia en base a lo efectivamente suministrado durante el mes. El contratista realizará la facturación en base a lo siguiente:

El contratista enviará a TERSA la correspondiente factura, con fecha último día del mes. El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA transcurridos 30 días, en día 15 ó 25, si ésta fuera conforme, mediante transferencia bancaria.

El adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Número de expediente del contrato y código de pedido.
- Identificación y detalle de la prestación.

Una vez firmado el contrato, TERSA facilitará al contratista el número de pedido para poder realizar los respectivos albaranes, que deberá aprobar el responsable del procedimiento antes de emitir las facturas correspondientes.

2. Para la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa comunicación, de forma fehaciente, a TERSA. En caso contrario, el pago realizado por el TERSA al Contratista tendrá efectos liberadores para TERSA.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Tal y como consta en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante la duración del contrato, el Contratista será responsable de ejecutar toda clase de correcciones que TERSA considere necesarias para que los elementos suministrados cumplan totalmente condiciones técnicas requeridas. Será asimismo responsable de la conservación de los elementos suministrados.

El Contratista podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los mencionados trabajos en las condiciones indicadas. Si el contratista no cumpliera los plazos y las condiciones para la conservación y funcionamiento, TERSA, previa comunicación por escrito al contratista, podrá encargar directamente estos trabajos a otras empresas. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, sean por el contratista, sean por otra empresa, serán siempre a cargo del contratista.

Queda expresamente incluido todos los demás gastos, tales como tiempos de desplazamiento, medios de transporte, amortización de vehículos y herramientas, disponibilidad de otros medios y eventuales costes de recogida y devolución de los equipos para su reparación en los talleres del fabricante en caso de avería durante el período de garantía.

La garantía correspondiente a los equipos empleados e instalados corresponderá a la facilitada por el fabricante. El oferente realizará las gestiones necesarias para satisfacer la garantía de los equipos según la documentación disponible para TERSA.

17. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

2. Además de las establecidas en dichos artículos, serán causa de resolución del Contrato:

a) Por incumplimiento de la legislación vigente.

b) Cualquier incumplimiento de la normativa ambiental que pueda ocasionar la apertura de un expediente sancionador por parte de la administración competente.

c) Evidencia de perfiles no cualificados en los recursos humanos aportados por el Adjudicatario, que puedan llegar a ocasionar un retraso en las actividades o perjuicio en las instalaciones.

d) No aportación de los recursos humanos necesarios para satisfacer en tiempo y forma los trabajos contemplados.

e) El incumplimiento, por causas imputables al contratista, de los plazos parciales y del plazo final, según se expone en el pliego.

f) Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.

g) La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares.

h) Incumplimiento cualificado como grave por parte de TERSA en prevención de riesgos laborales.

i) La falta de documentación o documentación caducada de manera reiterada en la plataforma de gestión documental de seguridad y salud

j) Por indisponibilidad prolongada de los equipos por causas achacables a los trabajos desarrollados por el Adjudicatario.

k) Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.

Otras causas de resolución:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b) La disolución o extinción de TERSA, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

c) La declaración de insolvencia de la sociedad adjudicataria en cualquier tipo de procedimiento.

d) En el supuesto de hallarse en concurso de acreedores, la apertura de la fase de liquidación.

e) El mutuo acuerdo entre TERSA y el contratista.

f) La no formalización del contrato dentro del plazo indicado.

g) La suspensión, por causas imputables a TERSA, de la iniciación del contrato por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha fijada para su inicio.

h) El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a un año, acordada por TERSA.

i) La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en

los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.

j) Que una situación prevista como causa de prohibición de contratar acontezca una vez perfeccionado el contrato.

k) Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.

l) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

Cuando se evidencie cualquiera de las causas anteriores, el Adjudicatario dispondrá de un período de tiempo, que será acordado con TERSA y cuya extensión dependerá de la gravedad del defecto, para realizar las modificaciones que estime necesarias al objeto de subsanar los defectos y conseguir el cumplimiento de las garantías. Dichas modificaciones no deberán suponer coste alguno para TERSA, ni suponer alteración alguna de las condiciones contractuales.

En caso de que TERSA decrete la suspensión forzosa de las actividades en aplicación del presente punto, el Adjudicatario no podrá reclamar pago alguno en concepto de indemnización o lucro cesante.

3. La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en el apartado 1 de la presente cláusula producirá los siguientes efectos:

TERSA valorará el trabajo realizado por el Contratista hasta la fecha de rescisión, una vez descontados los gastos que la rescisión ocasione a TERSA.

Como consecuencia de ello, se procederá a realizar una liquidación sumaria de los trabajos y servicios realizados por el Contratista.

TERSA podrá retener el importe de los trabajos no pagados a los efectos de aplicarlos al resarcimiento de los daños y perjuicios que le hayan causado y sean imputables al contratista, notificándole la pertinente relación y liquidación.

4. Asimismo, el presente contrato quedará automáticamente resuelto en el supuesto de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma del presente contrato no se hayan iniciado los trabajos objeto de la misma, con independencia de que sea la causa.

TERSA podrá, en cualquier momento, y siempre y cuando no concurra ninguna de las causas de resolución anteriormente previstas, rescindir este contrato por motivos de interés general, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que hubiera acreditado.

Una vez comunicada la resolución por parte de TERSA, éste podrá acordar continuar la prestación del servicio por el procedimiento que estime más conveniente.

5. Cuándo el contrato se resuelva por acuerdo de las partes, los derechos de éstos se estipularán entre éstas.

6. La resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según el que establece el presente contrato.

Así mismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, en conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, tengan que sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá a TERSA toda la documentación y materiales que le hayan sido entregados y que aquel tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al cual refiere la cláusula de confidencialidad.

18. CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

Así mismo, la contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

19. JURISDICCIÓN

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderlos.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

Y, para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. CAL INDUSTRIAL, S.L.